

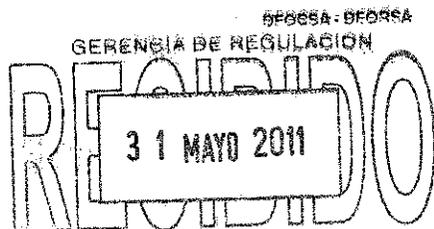


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 16 minutos del día **treinta y uno de mayo de dos mil once**, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-130-2011** de fecha **treinta de mayo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



FIRMA

Elisa M.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-726
Exp.: GTP-9-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

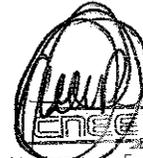
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 52 minutos del día **treinta y uno de mayo de dos mil once**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-130-2011** de fecha **treinta de mayo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY DUREL, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA:

[Signature]
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

CNEE-130-2011

Exp.: GTP-9-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-130-2011 Guatemala, 30 de mayo de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. La compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."

CONSIDERANDO:

Que por medio de resolución CNEE-113-2011, de fecha veintiocho de abril de dos mil once, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorizó a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima a cubrir la demanda faltante de la Demanda Firme, del Bloque de usuarios finales de la Tarifa Social realizando compras en el Mercado de desvíos de Potencia y el Mercado de Oportunidad de Energía durante el mes de mayo de dos mil once, por lo que dicha autorización vence el treinta y uno de mayo de 2011 a las 24:00 horas; por lo que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima con fechas veinticinco y treinta de mayo del dos mil once, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica las notas con números de referencia PIR-256-2011 y PIR-267-2011 en las cuales



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

solicita que se amplié hasta el treinta de junio del año dos mil once, las compras de potencia en el Mercado de Desvíos de Potencia y energía, en el mercado de oportunidad de la energía iniciando el uno de junio de dos mil once, en lo que se lleva a cabo el Proceso de Licitación para la contratación del faltante de la Demanda Firme de los usuarios finales de la Tarifa Social de la Distribuidora de conformidad con los Términos de Referencia, que para el efecto apruebe la Comisión.

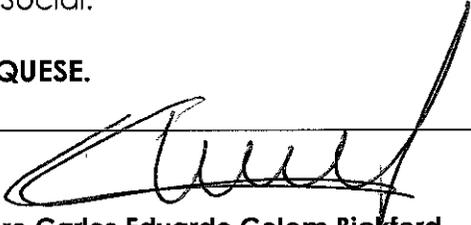
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

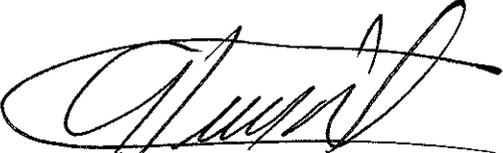
RESUELVE:

- I. Ampliar hasta el treinta de junio del año dos mil once, el período autorizado a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima en la Resolución CNEE-113-2011 para cubrir la demanda faltante de la Demanda Firme del bloque de usuarios finales de la Tarifa Social realizando compras en el Mercado de desvíos de Potencia y el Mercado de Oportunidad de Energía, por lo que dicha autorización vence el treinta de junio del año dos mil once a las 24:00 horas
- II. Durante este período la distribuidora deberá llevar a cabo el Proceso de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia que para el efecto elabore y apruebe la Comisión, que le permitan contratar la demanda faltante de la Demanda Firme de los usuarios finales de la Tarifa Social.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente


Comisión Nacional de Energía Eléctrica


Ingeniero Cesar Augusto Fernández Fernández
Director


Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

